

RAD. 011 2005 00681 00

AUTO No. 3404

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **Como** quiera que se le corrió traslado a una liquidación de crédito la cual difiere con lo ordenado en el mandamiento de pago (Fol. 50-51), toda vez que el capital liquidado 133.307.3864 UVR difiere con el ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia, 133.307.4045, el despacho dispone **APARTARSE** de los efectos del numeral segundo del auto 2500 del 05 de abril de 2.017 y del traslado 052 del 17 de abril de 2.01 , y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2005	681
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	301 C1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	52 C1	\$	15.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	224 C2	\$	130.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.145.000,00
SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS			

Santiago de Cali, 24 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 22-2012-00658-00
AUTO No. 3436.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede el oficio No. 1215 del 20 de abril de 2017 del juzgado de origen y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la suma de \$ \$ 7.096.543.00, a favor de la demandada JAIRO IVAN LOZANO C.C.#14.441.531 conforme a lo ordenado en el auto de folios 146. Para el efecto, expídanse comunicación de orden de pago conforme al reporte de títulos que a continuación se relaciona del Banco Agrario, por valor de \$7.096.543.00.

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	14 44	Nombre	JAIRO IVAN LOZANO
						Número de Títulos 4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002035107	31579233	YABNA ALY JARAMILLO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 2.155.212.00	
469030002035108	31579233	YABNA ALY JARAMILLO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 1.655.969.00	
469030002035110	31579233	YABNA ALY JARAMILLO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 1.548.717.00	
469030002035112	31579233	YABNA ALY JARAMILLO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 1.736.645.00	
Total Valor						\$ 7.096.543.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 8/ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 09-2014-00660-00
AUTO No. 3437.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede del juzgado de origen, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1539 del 21 de abril de 2017 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos \$1.876.240,00.

2. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la suma de \$1.876.240,00, a favor de la demandante, a través de su apoderado con facultad de recibir ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ C,C,#1.018.430.008. Para el efecto, expídanse comunicación de orden de pago conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, que a continuación se relaciona, por valor de \$1.876.240,00 y, puesto que el juzgado de origen convirtió los títulos de depósito judicial a la cuenta del Juzgado, sin dar trámite al auto de folios 71.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 10 83 Nombre IVAN CAICEDO SOLANO

Numero de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002023321	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 87.130.00
469030002023322	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 87.130.00
469030002023323	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 87.130.00
469030002023324	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 107.130.00
469030002023325	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 107.130.00
469030002023326	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 107.130.00
469030002023327	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 107.130.00
469030002023328	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 107.130.00
469030002023329	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023330	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023331	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023332	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.110.00
469030002023333	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023334	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023335	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023336	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023337	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023338	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00
469030002023339	31169250	MARIETTA HERNANDEZ NOGUERA	11/04/2017	NO APLICA	\$ 98.109.00

Total Valor \$ 1.876.240.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8/ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

RAD. 010 2007 00954 00

AUTO No. 3398

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARIELA GUTIERREZ PEREZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso

Notifíquese

El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00597 00
AUTO No. 3386
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Procede el Despacho a resolver la objeción elevada por la parte ejecutada contra la liquidación de crédito presentada por la entidad demandante de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., como quiera que con el escrito presentado (Fl.76 a 78) no aporta una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, el despacho rechazara de plano la objeción a la liquidación del crédito.

No obstante lo anterior y de conformidad a lo indicado por la parte actora se abonarán los depósitos judiciales No. 760014303002100539 por valor de \$2.482.825.00 y depósitos 760014303002100598 por valor de \$493.681.00, a la liquidación presentada visible a folio 69, de conformidad al artículo 447 del C.G.P., y se resolverá la solicitud de terminación del proceso presentado por el ejecutado.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- RECHAZAR la objeción a la liquidación del crédito de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

2.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 69 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, ni a los ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 16 de septiembre de 2.015. (Fl. 20/21 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL

VALOR	\$ 16.436.266,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO	01-jul-16
DIAS	29
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	10-sep-16
DIAS	20
TASA EFECTIVA	32,01
TIEMPO DE MORA	69

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 756.396,96	\$ 0,00	\$ 16.436.266,00		\$ 0,00	\$ 384.608,62
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.141.005,59	\$ 0,00	\$ 16.436.266,00		\$ 0,00	\$ 128.202,87
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.141.005,59	\$ 0,00	\$ 16.436.266,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL

LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA AL 30-06-2016	\$ 5.277.676,00
INTERESES LIQUIDADOS DEL 01-07-2016 AL 10-09-2016	\$ 884.599,84
CAPITAL	\$ 16.436.266
DEPOSITO JUDICIAL FL. 60	\$ 19.705.170,00
ABONO A LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA AL 30-06-2016	\$ 5.277.676,00
ABONO A INTERESES LIQUIDADOS DEL 01-07-2016 AL 10-09-2016	\$ 884.599,84
ABONO A CAPITAL	\$ 13.542.894,16
TOTAL ABONADO	\$ 19.705.170,00
SALDO DE INTERESES AL 10-09-2016	0
SALDO DE CAPITAL	\$ 2.893.371,84
DEPOSITO JUDICIAL FL. 61	\$ 2.482.825,00
DEPOSITO JUDICIAL FL. 64	\$ 493.681,00
ABONO A CAPITAL	\$ 2.893.371,84
SALDO DE CAPITAL	\$

ABONO A COSTAS	\$	83.134,16
SALDO DE COSTAS	\$	884.599,84

En virtud de lo anterior, se **MODIFICA** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante liquidando los intereses al 10 de septiembre de 2.016 quedando con un saldo de **\$2.893.371.84** de los cuales se abonaron los depósitos judiciales visibles a folio 61 y 64, quedando la obligación saldada (intereses moratorios y capital) (\$0.00).

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- NEGAR la terminación de la obligación de conformidad al artículo 461 del C.G.P., como quiera que las consignaciones de los títulos judiciales no cubren la totalidad de las liquidaciones demandadas, adeudando el saldo de las costas por valor de (\$884.599.84)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de JUL 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00754 00
AUTO No. 3403
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

Conforme a la devolución del oficio No. 02-1131 del 30 marzo de 2.017 enviado al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1131 del 30 de marzo de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.- **INSISTIR** en la notificación del oficio No. 02-1131 enviado al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**. Oficiar

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Rami
SECRETARIA

RAD. 006 2010 00461 00

AUTO No. 3396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARIELA GUTIERREZ PEREZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Maria Jimena Largo Ramir
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00869 00

AUTO No. 3407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. LUZ KARIME LASSO CAMPO, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, toda vez que no se allega copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a ella otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00423 00

AUTO No. 3422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo resuelto en el auto 1190 del 22 de febrero de 2.017 visible a folio 67 del presente cuaderno, toda vez que no se da cumplimiento lo ordenado en inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8/ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Segundo
Grado Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00316 00
AUTO No. 3423
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 412313 del 04 de mayo de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipal de Santiago de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00590 00
AUTO No. 3424
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 0709 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que fue inscrita la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejec.
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ram
SECRETARIA

AUTO No. 3413.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito dado a la fecha no la han presentado y el despacho ordenó la entrega de títulos conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P. .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 8/ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ 12 MAY 2017

SECRETARIO

Maria Jirón de Largo Ramiro:
 SECRETARIA

10-2008-00687-00

AUTO No. 3414.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

J. 1008 de 2017
C. Jiles Municipales
María Ulirio Largo Ramir
SECRETARIO

RAD. 004 2016 00275 00

AUTO No. 3399

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte ejecutante a la abogada **NATALIA LUCUMI PÉREZ**, identificada con C.C. 1.144.158.039 de Cali -Valle y T.P. 262.262 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANA LUISA GIRALDO VELASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.995.905 de Cali-Valle y T.P. No. 266.541 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede

3.- **ESTESE** la abogada **NATALIA LUCUMÍ PEREZ** a lo resuelto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2016	691
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	\$	3.345.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,22,34 C1	\$	28.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.373.000,00
SON: TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS			

Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

10-05-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiya

RADICACION	32	2016	725
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	51 C1	\$ 3.608.228,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	39,44 C1	\$ 27.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.635.628,00
SON: TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS			

Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2017

Juición
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

10-05-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

12 MAY 2017

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	227
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		41 C1	\$ 2.428.597,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		25,30,33 C1	\$ 31.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.459.597,00
SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS			

Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 10-05-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 8/ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00537 00
AUTO No. 3395
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARIELA GUTIERREZ PEREZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00582 00

AUTO No. 3400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

Visto el memorial que antecede, y como quiera que el señor MARIO ANTONIO LIZARAZO PEÑARANDA identificado con C.C. No. 19.104.050 constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía mediante escritura pública Número 501 del 12 de febrero de 2.008 en la Notaria 6 de Cali, identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-579314 y en vista de que la apoderada judicial de la parte actora solicita la notificación al acreedor hipotecario pero indica descocer la dirección del, del Juzgado;

RESUELVE:

.- De conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., **ORDENASE** el emplazamiento del acreedor hipotecario MARIO ANTONIO LIZARAZO PEÑARANDA identificado con C.C. No. 19.104.050 quien constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía mediante escritura pública Número 501 del 12 de febrero de 2.008 en la Notaria 6 de Cali, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-579314, en un medio escrito de amplia circulación nacional, bien sea el periódico "**EL PAÍS o EL DIARIO OCCIDENTE**"

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 25-2015-00825-00
AUTO No. 3432.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,
RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la suma de \$ \$ 15.534.696,00.00, a favor de la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL VEGAS DEL RIO P.H.. Nit. 8050264797 Para el efecto, expídanse comunicación de orden de pago conforme al reporte de títulos que a continuación se relaciona del Banco Agrario, por valor de **\$15.534.696.00.**

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	50	Nombre	CONJUNTO RESID VEGAS DEL RIO PH	
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
#69030002002088	9001207931	ARRIEROS SEGURIDAD LTDA	23/02/2017	NO APLICA	\$ 15.534.696.00	
Total Valor						\$ 15.534.696.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Mara Chens Lugo Ramo
SECRETARIA

RAD. 01-2005-00843-00

AUTO No. 3421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que indique el número de título sin cobrar y el valor, dado que revisado el reporte de títulos del Banco Agrario, se observa que los títulos por valor de \$1.430.900, fueron pagados en efectivo y en las arcas de este despacho no reposa título por cuenta del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Escrituras de Ejecución
Juzgado Municipal
Mesa de Partes
SECRETARIA

RAD. 10-2011-00779-00
AUTO No. 3419.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede del ejecutado, el reporte de títulos del Banco Agrario, y dado que el proceso terminó por pago total de la obligación Auto No. 410 fl. 53, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la suma de \$227.477.00, a favor de la demandada DIEGO JOSE CALDAS VILLAMARION C.C.#227.477,00. Para el efecto, expídanse comunicación de orden de pago conforme al reporte de títulos que a continuación se relaciona del Banco Agrario, por valor de \$227.477.00.

DATOS DEL DEMANDADO					
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	Nombre	DIEGO JOSE CALDAS VILLAMARIN
					Numero de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001734497	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	29/05/2015	NO APLICA	\$ 227.477.00
Total Valor					\$ 227.477.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramalho
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	438
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	94 C1	\$	4.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	48 C1	\$	9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	41 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$	285.221,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.802.121,00
SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS			

Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

10-05-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00350 00

AUTO No. 3425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramí-
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	350
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		53 C1	\$ 125.811,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		15,19,22 C1	\$ 1.479,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		35 C1	\$ 65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 10.475,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 202.765,00
SON: DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS			

Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria, Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

/ 9650//LCH

03-2014-00541-00

AUTO No. 3410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 8/ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00693 00
AUTO No. 3397
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARIELA GUTIERREZ PEREZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8/ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01015 00
AUTO No. 3380
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de mayo de 2.017

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las comunicaciones
procedentes de BANCOOMEVA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramir
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00633 00

AUTO No. 3401

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el abogado **CESAR ESTIBETH PERILLA GONZALEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.622.686 y portador de la L.T. Nro. 12.224 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00652 00

AUTO No. 3388

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI – ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese el pago, del depósito judicial **469030002030073** consignado por el señor **JUAN CARLOS FRANCO GARCIA** por valor de **\$8.200.000.00** como quiera que no lo allegó a la diligencia de remate del vehículo, la cual se declaró desierta.

Cúmplase

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

12 MAY 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Riquelme
SECRETARÍA

RAD. 07-2007-000591-00

AUTO No. 3436.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado Municipal
Santiago de Cali
Secretaría
SECRETARIA

RAD. 7-2008-000234-00

AUTO No. 3434.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. **12 MAY 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 24-2015-000700-00

AUTO No. 3435..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>12 MAY 2017</u>
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00830 00
AUTO No. 3405
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular “... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público” So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado Municipal
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00617 00
AUTO No. 3406
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular “... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público” So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00221 00

AUTO No. 3408

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio UL-17-05397 del 04 de mayo de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA** oficiase a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali a fin de indicarle la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa **HMN560** continúa vigente. Lo anterior, en respuesta al oficio UL-17-05397 del 04 de mayo de 2.017.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 12-2013-000062-00

AUTO No. 3415.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandada.**

5. Requierase a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto visible a folios 21, esto es, que presenten la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 32-2013-00172-00

AUTO No. 3416.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. OFICIESE A LA SECRECATARÍA DE EDUCACIÓN e infórmese que el número de cuenta de este despacho es el No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad, lo anterior conforme a la comunicación remitido al ejecutado HEYDER FERNANDO BOLAÑOS CHAVES. SAC2017PQR7724.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramalho
SECRETARIA

RAD. 23-2019-01278-00

AUTO No. 3412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandada.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>12 MAY 2017</u>
_____ SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Vane Diana Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 13-2014-00819-00

AUTO No. 3411.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>12 MAY 2017</u>
SECRETARIO	

Secretaría de Planeación y
Desarrollo Municipal
para el Área de Largo Plazo
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00211 00
AUTO No. 3408
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio UL-17-05232 del 05 de abril de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA** oficiase a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali a fin de indicarle que mediante comunicación del 14 de marzo de 2.016 la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI envió a este juzgado el documento No 1256 del 01 de marzo de 2.016 a través del cual informaban la inmovilización para el vehículo de placas MSX 062, motivo por el cual este despacho a través de oficio No. 02-1061 del 24 de marzo de 2.016 les ordenó la cancelación del DECOMISO del vehículo en mención, así mismo se le informa que la medida de embargo continúa vigente. Sírvasse proceder de conformidad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Asesora en cargo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00328 00
AUTO No. 3423
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular “... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público” So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado en Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 16-2015-00046-00

AUTO No. 3443.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandada.

5. Se pone en conocimiento de la parte demandante la comunicación de órdenes de pago visibles a folios 68-69 Cdo. 1.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 12-2015-00452-00

AUTO No. 3409.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Riano
SECRETARIO

RAD. 21-2011-000287-00

AUTO No. 3433.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>81</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>12 MAY 2017</u>	
SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Lina Largo Ramiro
SECRETARIA

92

RAD. 28-2014-000169-00
AUTO No. 3440.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandada.

5. AGREGAR para que obre y conste los escritos del BBVA y BANCO CAJA SOCIAL, para que obren y consten pues el proceso termino por pago total de la obligación, comuníquese al banco BBVA, para que proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Mara Omara Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 08-2014-00631-00

AUTO No. 3442.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>12 MAY 2017</u>
SECRETARIO	

Atendidos de Ejecución
Jueces Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 04-2014-00682-00

AUTO No. 3439.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que anteceden de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. Estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 1750 del 10 de marzo de 2017 (Fl. 93).

2. **REQUERIR de nuevo** al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda informe del cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 1750 del 10 de marzo de 2017 (Fl. 93), comunicado con oficio No. 02-0923 del 18 de enero de 2017.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	12 MAY 2017
_____ SECRETARIO	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Verónica Lugo Ramo
SECRETARIA

RAD. 13-2014-00234-00

AUTO No. 3441..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que anteceden de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. Estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 2158 del 27 de marzo de 2017 (Fl. 63).

2. **REQUERIR de nuevo** al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda informe lo solicitado mediante oficio No. 02-3474 del 15 de diciembre de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIO

RAD. 31-2013-00531-00

AUTO No. 3438.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que anteceden de la parte demandada, el juzgado,

RESUELVE:

1. Estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 2038 del 23 de marzo de 2017 (Fl. 106).

2. **REQUERIR de nuevo** al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda informe del cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 1021 del 16 de febrero de 2017 comunicado con oficio No. 02-0481 del 17 de febrero de 2017.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ⁸¹ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

12 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Rantín
SECRETARIA

RAD. 021 2002 01056 00

AUTO No. 3402

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.017

Visto el escrito que antecede mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora sustituye poder a JUAN DAVID CARDENAS con L.T. 6827 del C.S.J. No obstante lo señalado y una vez revisado el Portal de la Rama Judicial, observa el despacho, que el mismo ya cuenta con tarjeta profesional, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada **JACKELINE JULIO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.934.375 y portador de la T.P. Nro. 288258 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- POR SECRETARÍA oficiar al secuestre LUIS PUERTA QUIÑONEZ a fin de que aclare a este despacho cual fue el inmueble secuestrado en el presente proceso el 21 de enero de 2.004, toda vez que en el acta de diligencia de secuestro se indica que se secuestró el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-05377468 y la orden de secuestro estaba dirigida para el inmueble con M.I 370-74626 (Fol. 50,55 y 66-69). Oficiar y anexar copia de la diligencia de secuestro y del despacho comisorio No.134.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00514 00
AUTO No. 3378
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.
- 4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01015 00
AUTO No. 3379
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.
- 4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00569 00

AUTO No. 3377

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Not. María Lugo Ramírez
2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 May 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00756 00
AUTO No. 3375
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 035 2014 00007 00

AUTO No. 3374

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 031 2016 00257 00
AUTO No. 3381
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.
- 4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00135 00
AUTO No. 3376
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 mayo 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 33-2016-00042-00
AUTO No. 3420.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede del ejecutado, el reporte de títulos del Banco Agrario, , el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$47.943.105.00 (Fl. 48), y por las costas en la suma de \$1.395.400.00, (Fl. 46) a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogada ROCIO ARDILA ROJAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.819.180 y T.P. No. 125.098 del C.S.J. Una vez se realice por el juzgado de origen la conversión de títulos por cuenta del presente proceso, pues conforme al reporte de títulos del Banco agrario en el juzgado 33 Civil Municipal reposan los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo IdentificaciónCEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación3843

NombreMARLENE ALEGRIA PINEDA

Número de Títulos14

Número del Título	Intermediario Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha Caducidad	Valor
469030001874703	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	06/05/2016	NO APLICA	\$ 258.988,00
469030001887010	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	10/06/2016	NO APLICA	\$ 517.976,00
469030001891498	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	23/06/2016	NO APLICA	\$ 300.780,00
469030001896272	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	09/07/2016	NO APLICA	\$ 517.976,00
469030001914543	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	08/08/2016	NO APLICA	\$ 585.257,00
469030001920013	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	09/09/2016	NO APLICA	\$ 378.987,00
469030001938400	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	04/10/2016	NO APLICA	\$ 517.976,00
469030001944919	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	09/11/2016	NO APLICA	\$ 517.976,00
469030001970922	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	09/12/2016	NO APLICA	\$ 517.976,00
469030001980018	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	01/01/2017	NO APLICA	\$ 683.728,00
469030001981694	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	05/01/2017	NO APLICA	\$ 517.976,00
469030001996364	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	08/02/2017	NO APLICA	\$ 517.976,00
469030002009359	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	06/03/2017	NO APLICA	\$ 517.976,00
469030002022581	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	07/04/2017	NO APLICA	\$ 517.976,00
Total Valor					\$ 6.340.624,00

2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud presentada por la parte demandante.**

Notifíquese y complase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

Defensor de Ejección
de los Municipios
Héctor Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 9-2014-00597-00
AUTO No. 3417.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$2.889.649.00 (Fl. 80), y por las costas en la suma de \$201.694.25,00, (Fl. 72) a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.300.301 y T.P. No. 168.326 del C.S.J. Una vez se realice por el juzgado de origen la conversión de títulos por cuenta del presente proceso, pues conforme al reporte de títulos del Banco agrario en el juzgado 9º Civil Municipal reposan los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO					
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	14 96	Nombre	JOSE OSCAR SUAREZ VALENCIA
					Número de Títulos 19
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001688593	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	28/01/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001701873	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	27/02/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001712156	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	27/03/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001721731	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	28/04/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001734077	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	28/05/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001744781	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	25/06/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001745340	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	25/06/2015	NO APLICA	\$ 231.345.00
469030001758254	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	29/07/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001770756	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	31/08/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001781934	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	28/09/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001795551	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	04/11/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001805428	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	27/11/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001805429	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	27/11/2015	NO APLICA	\$ 231.345.00
469030001815824	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	23/12/2015	NO APLICA	\$ 203.595.00
469030001826912	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	28/01/2016	NO APLICA	\$ 217.367.00
469030001839725	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	26/02/2016	NO APLICA	\$ 217.367.00
469030001858578	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	31/03/2016	NO APLICA	\$ 217.367.00
469030001868296	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	28/04/2016	NO APLICA	\$ 217.367.00
469030001882769	805012123	COOP COOGENESIS ENTIDAD	01/06/2016	NO APLICA	\$ 25.702.00
Total Valor					\$ 3.801.000.00

2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar

cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud presentada por la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 8/ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2017

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
Maria Juliana Largo Ramiro
SECRETARIO

RAD. 007 2013 00038 00
AUTO No. 3388
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Vista la petición que antecede, presentada por la apoderada de la parte ejecutante a través de la cual solicita recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra el auto que resuelve sobre la liquidación del crédito notificada por estados el día 29 de septiembre de 2.016 (Fl. 213), como quiera que no se tuvo en cuenta, el valor de los **intereses moratorios liquidados y aprobados** (Fl. 154) desde el 01 de julio de 2.013 al 30 de julio de 2014 por valor de **\$8.880.542.00** (Fl. 153).

En este orden de ideas, sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición instaurado, en aras de la economía procesal, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, el Despacho

RESUELVE

- 1.- **Dejar sin valor ni efecto** alguno el numeral 1 y 2 del auto 7217 de fecha 27 de septiembre de 2.016 (Fl. 213).
- 2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 27 de septiembre de 2.016 (Fl. 213).
- 3.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se tiene en cuenta la liquidación aprobada visible a folio 153/154 C.1 y la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

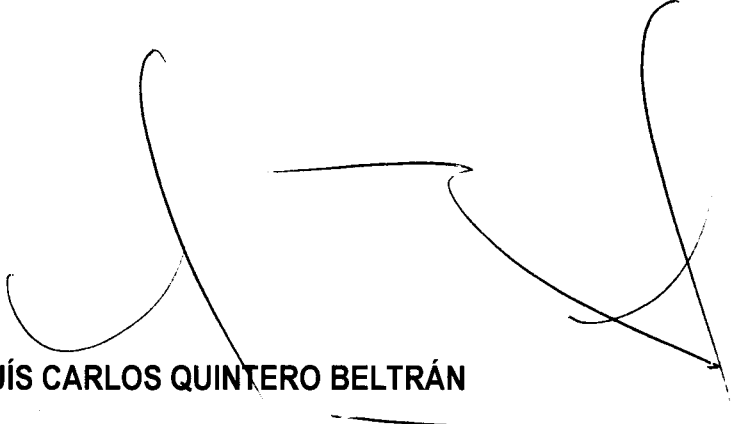
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$35.000.000	\$750.527			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$750.527			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$744.980			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$35.000.000	\$744.980			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$35.000.000	\$744.980			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$35.000.000	\$746.367			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$35.000.000	\$746.367			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$35.000.000	\$746.367			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$35.000.000	\$751.913			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$35.000.000	\$751.913			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$35.000.000	\$751.913			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$35.000.000	\$748.101			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$35.000.000	\$748.101			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$35.000.000	\$748.101			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$35.000.000	\$750.527			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$750.527			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$750.527			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$762.630			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$35.000.000	\$762.630			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$35.000.000	\$762.630			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$35.000.000	\$792.178			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$35.000.000	\$792.178			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$35.000.000	\$792.178			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$35.000.000	\$819.425			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$35.000.000	\$109.257			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$35.000.000	\$18.319.823								

CAPITAL	\$35.000.000
INTERESES CORRIENTES APROBADOS Fl. 106	\$8.354.442
INTERESES MORATORIOS Fl. 106	\$4.917.500
INTERESES MORATORIOS APROBADOS Fl. 153	\$8.880.542
INTERESES MORATORIOS 01-08-2014 AL 04-08-2016	\$18.319.823
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$75.472.307

En virtud de lo anterior, el Juzgado **MODIFICA** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$ 75.472.307.00 M/CTE.**

4.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 12 MAY 2017
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 9-2002-00884-00
AUTO No. 3418.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede del juzgado de origen, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1492 del 3 de abril de 2017 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos.
- 2. PONER en conocimiento de las partes el reporte de títulos del Banco Agrario.

DATOS DEL DEMANDADO					
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31940948	Nombre	DIANA PATRICIA GOMEZ OCAMPO

Número de Títulos 100

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002019400	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 263.400,00
469030002019401	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 263.400,00
469030002019402	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 263.400,00
469030002019403	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 263.400,00
469030002019404	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 44.053,00
469030002019405	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 182.842,00
469030002019406	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 257.216,00
469030002019407	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 257.360,00
469030002019408	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 257.360,00
469030002019409	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 257.360,00
469030002019410	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 303.394,00
469030002019411	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 303.394,00
469030002019412	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 35.617,00
469030002019413	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 204.876,00
469030002019414	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 311.858,00
469030002019415	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 311.858,00
469030002019416	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 311.858,00
469030002019417	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 318.724,00
469030002019418	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 311.858,00
469030002019419	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 311.858,00
469030002019420	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 10.300,00
469030002019421	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 322.158,00
469030002019422	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 311.858,00
469030002019423	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 311.858,00
469030002019424	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 311.858,00
469030002019425	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 260.247,00
469030002019426	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 307.737,00
469030002019427	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 307.738,00
469030002019428	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 9.409,00
469030002019429	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 353.978,00
469030002019430	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 32.932,00
469030002019431	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 343.221,00
469030002019432	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 5.374,00
469030002019433	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 328.480,00
469030002019434	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 328.480,00
469030002019435	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 10.712,00
469030002019436	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 317.383,00
469030002019437	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 328.480,00
469030002019438	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 2.143,00
469030002019439	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 328.480,00
469030002019440	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 328.480,00
469030002019441	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	01/04/2017	NO APLICA	\$ 35.553,00

3. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la suma de \$31.885.407.00, a favor de la demandada DIANA PATRICIA GOMEZ OCAMPO C.C.#31.940.948. Para el efecto, expídanse comunicación de orden de pago conforme al reporte de títulos que antecede del Banco Agrario, por valor de \$31.885.407.00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 2 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Rami
SECRETARIA

